

Primero.

En el artículo primero, punto 5:

—Donde dice: 5. A los efectos de la celebración del Master de Pesca, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición, en el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Batuerto y el Puente de Socueva los días 27, 28 y 29 de abril. Al mismo efecto, no se permite la pesca de salmón en el tramo comprendido entre la Presa de Batuerto y la Presa de Ramales, durante los referidos días.

—Debe decir: 5. A los efectos de la celebración del Master de Pesca, excepcionalmente, se autoriza la pesca de trucha a los participantes en dicha competición, en el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Batuerto y el Puente de Socueva los días 26, 27 y 28 de abril. Al mismo efecto, no se permite la pesca de salmón en el tramo comprendido entre la Presa de Batuerto y la Presa de Ramales, durante los referidos días.

Santander, 1 de marzo de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, María Eugenia Calvo Rodríguez.

07/3401

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de acuerdo de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble a favor de la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, a don José Manuel Revuelta Villegas, con domicilio en Avenida Manzanares, 5-1º B, Santa María de Cayón, el Acuerdo de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia de Santa María de Cayón», en el término municipal de Santa María de Cayón, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en fecha 31 de enero de 2007, adoptó la siguiente resolución:

«Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 10 de febrero de 2005, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón.

Mediante Acuerdo del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de 1 de febrero de 2006, se amplió el plazo para resolver el expediente por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Disminuido parcialmente el entorno incoado, tras considerar la propuesta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de modo que se excluye la zona urbana, aunque se mantiene la del puente.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 30 de enero, declarar el bien mencionado, haciendo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, la Iglesia de Santa María de Cayón, en el término municipal de Santa María de Cayón, según la

descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección del bien declarado que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

La Iglesia de Santa María de Cayón es un edificio románico bastante modificado. En un principio debió de ser de una sola nave y ábside semicircular, a la que, posteriormente, se le añadió un crucero bastante alto.

La puerta de entrada está en el hastial oeste, resaltada del muro. Las cinco arquivoltas son todas iguales, prismáticas y carentes de decoración, son de medio punto y apoyan en cimacio seguido en caveto, que a su vez lo hace sobre jambas prismáticas.

El ábside es lo más románico y valioso de la Iglesia, tanto al exterior como al interior, formando perfecta unidad de estilo y época con el presbiterio. Los muros de ambos llevan una cornisa decorada con rombos y gran número de canecillos. Conserva las tres ventanas, que apoyan en imposta decorada con rombos, arcos de medio punto con guardapolvos de rombos.

Existen dos óculos con cimacio en caveto, uno en cada muro del presbiterio.

El arco triunfal es apuntado y lleva capiteles altos con cimacios lisos en caveto.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El entorno delimitado se sitúa en el barrio de Garita de Santa María de Cayón. Comienza en el vértice suroeste de la parcela 11 de la manzana catastral 6533, sigue por el lindero sur de esta y continúa hasta el vértice sureste de la parcela 34. Continúa hacia el norte por su lindero este hasta alcanzar el vértice sur de la parcela rústica 1 del polígono 20 y continúa por los límites de esta parcela y la 370 del mismo polígono hasta alcanzar el vértice norte de esta. Gira hacia el oeste por los límites de las parcelas 370 y 1 y se prolonga en la misma dirección hasta alcanzar la carretera, gira hacia el sur hasta alcanzar el cruce y gira hacia el oeste. Continúa por el eje de la calle que rodea la manzana catastral 6538 en sus lados noreste y sureste hasta alcanzar el vértice norte de la parcela 16 de la manzana 5534. Resigue el lindero este hasta alcanzar el vértice sureste, pasa al vértice norte de la parcela 20 y continúa por el lindero este de la parcela 20 y 22 hasta alcanzar el vértice sureste de esta. Atraviesa la carretera y se cierra la línea de delimitación.

Para la mejor determinación del entorno se hacen coincidir los límites, principalmente, con el trazado de carreteras, caminos y lindes de parcelas.

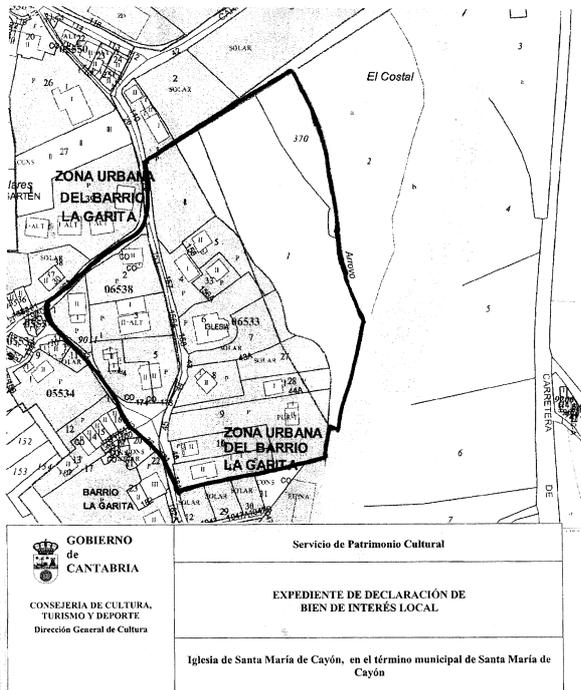
JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

La delimitación se efectúa considerando el territorio donde se ubica la Iglesia de Santa María de Cayón, así como el grado de transformación y consolidación de su entorno urbano inmediato. La delimitación tiene en cuenta estas características para procurar preservar y no modificar más la visión del edificio, facilitando las perspectivas más próximas y lejanas al incluir las calles adyacentes y prolongar la delimitación de éstas en los cruces más próximos con la finalidad de proteger las visuales que se producen a lo largo del trazado sinuoso de estos.

La delimitación recorre dos áreas diferenciadas: Por un lado, el terreno que separa la Iglesia del río con praderías que permiten la visión de la Iglesia al aproximarse desde Santa María de Cayón. Esta delimitación pretende valorar aspectos visuales y paisajísticos como base y fondo de perspectivas.

Por otro lado la delimitación se ha reducido al ámbito de aquellas parcelas que, desde el aspecto visual, guardan una relación directa con la Iglesia, considerando tanto las edificaciones como la urbanización, en su contexto urbano más próximo. El fondo de estas perspectivas a lo largo del camino de acceso a la Iglesia son una serie de edificaciones que la cercan, quedando incluidas en el ámbito de la delimitación para controlar y adecuar las posibles modificaciones.

Se debe resaltar el valor patrimonial de algunos elementos que quedarán contenidos en el entorno como ocurre con los cercos perimetrales de las fincas de mampostería que dotan de una cierta unidad al conjunto. Se protegen también restos de estructura viaria que generó la iglesia, caminos secundarios de circulación interior que crean puntos de vista desde los que es perceptible.



07/2958

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE PALENCIA**

Notificación de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 458/06.

Ante el juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Palencia y por la recurrente «Adoración Ramos y Otro, C.B.», se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo, procedimiento abreviado 458/2006, contra la Resolución de 23 de octubre de 2006, en la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 4 de julio de 2006, por la que se tramita la baja de oficio de los trabajadores Santos Gabarri Jiménez, Ruth Hurtado Medina y Abraham Jiménez Jiménez, en la empresa «A. Ramos Terrero y Kelter Iglesias, C.B.», con fecha 9 de julio de 2003.

En cumplimiento de lo ordenado por el citado órgano judicial se acordó la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio de 1998).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se realizó el emplazamiento de los posibles interesados en el mantenimiento de la resolución impugnada, con objeto de que pudieran comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días siguientes al de la recepción de la notificación.

Intentada la referida notificación en el domicilio de doña Ruth Hurtado Medina en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), la misma no ha podido ser practicada por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ello, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, se procede, en la forma establecida en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectuar el emplazamiento de doña Ruth Hurtado Medina, como posible interesada en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Palencia y en el procedimiento abreviado 458/2006 en el plazo de los 9 días siguientes al de la presente publicación.

Palencia, 16 de febrero de 2007.—El director provincial, P.D. El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, José Luis Pita Nevares.
07/2829

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios.

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ELYASS DOUMA	Fresno Río C/San José 24-2ºdr	04/03/2007
NAJOUA ZOUHAIRI	Fresno Río C/San José 24-2ºdr	30/03/2007

Matamorosa, 7 de febrero de 2007.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
07/3030